

## Reseña bibliográfica

### *Propiedad intelectual y transferencia de tecnología en Chile*

de Isnel Martínez Montenegro

Santiago (Chile), Thomson Reuters, 2024, 290 páginas

\* \* \* \*

**Rufino Benítez García**

Universidad de Sevilla

rbenitez@centrosanisidoro.es

La propiedad intelectual, como campo jurídico que se inserta en la disciplina de los derechos intelectuales (o “bienes inmateriales”), ha adquirido en los últimos tiempos una importancia inusitada. Efectivamente, los derechos de propiedad intelectual son entendidos como un espacio jurídico en el que coexisten diversos sistemas normativos para salvaguardar la propiedad intelectual de diferentes órdenes.

En este sentido, no constituye simplemente una rama diferenciada del derecho, sino que tiene conexiones con otras ramas jurídicas, ocupando un amplio espectro dentro del derecho. Así, su relevancia se centra en que son derechos de exclusiva, al permitirles a sus titulares excluir de su explotación y comercialización a terceros. Además, los derechos de propiedad intelectual constituyen posiciones privilegiadas y derechos subjetivos privados en entornos competitivos. Desde esta perspectiva, en el sistema europeo —como sucede en España— la explotación de la obra por cualquier forma, y especialmente mediante cualquier acto realizado sin la autorización expresa del titular de los derechos intelectuales, es ilícita, salvo las excepciones o limitaciones establecidas por la ley.

A este respecto, puede definirse la propiedad intelectual, en términos generales, como aquella disciplina normativa que trata de proteger y asegurar las obras intelectuales resultantes del esfuerzo, trabajo o habilidad humana dignas de obtener el correspondiente reconocimiento y salvaguarda jurídica. Sin embargo, no han de confundirse con la forma de exteriorización de los logros intelectuales en forma de soporte material ni con el puro trabajo intelectual del objeto protegido.

Por su parte, la innovación tecnológica (por ejemplo, la introducción en el mercado de un bien o de un nuevo método de producción o significativamente mejorado, etc.) puede conceptuarse como el establecimiento de una nueva función de producción, en la que la economía y la sociedad cambian cuando los factores de producción se combinan de una manera novedosa. Al igual que los derechos intelectuales, constituyen un factor clave del crecimiento económico, en este caso, implementado por los emprendedores, con una clara vocación a la solución de problemas y a la obtención de ganancias. En definitiva, la innovación tecnológica supone un elemento crucial que explica la competitividad.

Los objetivos fundamentales de la actividad de la propiedad intelectual son, por un lado, ofrecer un estatus a los derechos patrimoniales y morales del creador en sus creaciones y a los derechos de la sociedad de acceder a dichas creaciones; por otro, promover la creación, divulgación y aplicación de los resultados y así contribuir al desarrollo económico y social, personal y humano. En este sentido, es digna de mención, en el caso de España, la vinculación de la propiedad intelectual con los derechos humanos, lo cual nos lleva también al reconocimiento en la propia Constitución, más allá del derecho de propiedad.

Por su parte, Chile fue uno de los primeros Estados iberoamericanos en regular detalladamente la materia e incluso, en la actualidad, se discute la necesidad de reflejar los objetivos económicos y sociales de la propiedad intelectual en el siglo XXI. Así, se observa que el sistema de propiedad intelectual en la esfera mundial se ha desarrollado y ha evolucionado desde hace un tiempo, lo que no hace sino demostrar la necesidad creciente de protección, en consonancia con la importancia económica y social que tales derechos tienen en el mundo.

Este bien inmaterial o intangible que constituye la propiedad intelectual, qué duda cabe, es el objeto de ese derecho, el cual reclamaba la existencia de un estudio sistemático y completo capaz de sintetizar el estado actual de dicha categoría jurídica en Chile. En este contexto, se incardina *Propiedad intelectual y transferencia de tecnología en Chile*, que será objeto de recensión en las líneas que siguen. Su origen remoto se encuentra en la tesis doctoral que, bajo la dirección del profesor Altés Tárrega, presentó Isnel Martínez Montenegro en la Universitat de València en el año 2018, bajo el título de “Fundamentos del régimen jurídico de las invenciones laborales en Cuba. Un estudio comparado con el modelo español”, que mereció la máxima calificación. Esta circunstancia que comentamos y, sobre todo, su origen doctoral permiten explicar la extensión del trabajo y el amplio aparato crítico utilizado, así como la minuciosidad del estudio llevado a cabo por el autor.

La obra objeto de reseña profundiza de forma monográfica, especialmente en la relación existente entre la propiedad intelectual (ya sean los derechos intelectuales, ya sea la innovación tecnológica, etc.) y las invenciones laborales o acometidas por trabajadores asalariados o dependientes en Chile, las cuales, según indica el propio autor, representan la nada desdeñable cifra del 90% de las invenciones totales en el país andino, y en las que los resultados son colectivos, en el sentido de que son los empleadores los titulares de los derechos intelectuales. Por su parte, no distan mucho de esta cifra los datos relativos a Europa y a Estados Unidos, donde más del 80% del total de las invenciones que se patentan son producidas por trabajadores asalariados o dependientes. A este respecto, el lector puede encontrar un acabado y exhaustivo análisis sobre un tema candente y de rabiosa actualidad (por ejemplo, intrínsecamente relacionado con la cuestionada y debatida inteligencia artificial (IA), que tanto interés suscita), tanto a nivel nacional como internacional.

Bajo esta premisa, la obra presenta, ciertamente, algunos elementos que la singularizan dentro de los múltiples trabajos que sobre esta temática se han publicado hasta el momento. En este sentido, debemos apuntar que implica un estudio eminentemente jurídico y práctico, debido a los numerosos problemas que se presentan. Para solventarlos, el autor utiliza con gran brillantez el recurso del derecho comparado.

Por lo que respecta a la bibliografía, el trabajo de Martínez Montenegro destaca por la amplia gama de recursos que emplea (es especialmente de alabar el recurso de multitud de autores extranjeros, al margen de los españoles) y por la correcta y cuidada selección de las citas bibliográficas, que dotan al trabajo de un rigor exquisito.

Entendemos, por consiguiente, que el autor realiza un encomiable ejercicio de honestidad intelectual, en tanto que las conclusiones propias parten de un adecuado y acertado análisis y de una meridianamente exposición de las diversas teorías propuestas por la doctrina y por la jurisprudencia. Como es claro, ello no hace sino contribuir a incrementar la riqueza de la obra.

A través de esta reseña pretendemos poner en alza los aspectos fundamentales de la monografía, enunciando y glosando sus apartados con el fin de que el lector pueda apreciar de forma nítida lo que en ella se propone.

En cuanto a su organización, la obra comienza con un primer epígrafe (Sección I) a modo de introducción en el que se fijan las bases dogmáticas del estudio. En este, se define el concepto de propiedad intelectual, el cual es el punto de partida y se ensalza la relevancia que ha adquirido en los últimos tiempos. Asimismo, se concreta la naturaleza jurídica de los derechos intelectuales, como derecho de dominio sobre un bien intelectual, incluyendo derechos personales y patrimoniales. Por último, este primer epígrafe efectúa un recorrido histórico por las regulaciones internacionales en torno a los derechos intelectuales, desde el principio de los tiempos hasta la globalización e internacionalización de los mercados, y se recalca que los diferentes Estados han tratado de homogenizar los estándares de protección a nivel internacional de las creaciones intelectuales.

Los epígrafes siguientes se reparten (*de facto*, en atención a la estructura del libro) en varios bloques temáticos a partir de los temas analizados: el primero, referido a las invenciones laborales (Sección II a IV); el segundo, relativo a las marcas (Sección V); el tercero, en relación con las denominaciones de origen (Sección VI); el cuarto, referido a la propuesta de un modelo institucional y de fomento para la gestión de la ciencia, la tecnología y la innovación en Latinoamérica (Sección VII); el quinto, relativo a la tecnología (Sección VIII); y el sexto, que versa sobre la transferencia de conocimientos

e investigación en países en vías de desarrollo, en particular sobre Chile (Sección IX).

Al margen de la Sección introductoria, la primera parte de la monografía comprende las Secciones II a IV; en ellas, Martínez Montenegro desarrolla un análisis completo y detallado de la relación entre la innovación tecnológica y las invenciones laborales, mediante el recurso gráfico de acudir al derecho comparado (especialmente, al derecho español). En el capítulo inicial se define el concepto de innovación tecnológica, determinándose las facetas en las que pueden presentarse las innovaciones. A mayor abundamiento, se realiza una exposición concisa de los principales hitos históricos en relación con la tecnología y la innovación con respecto a la competitividad empresarial. En consecuencia, se llega a la conclusión de que el crecimiento económico se impulsa, en gran medida, por la innovación, al garantizar nuevas oportunidades de producción más eficientes para los agentes innovadores. Efectivamente, al manifestarse el proceso de innovación en la creación de invenciones, ello culmina en la utilización y comercialización de nuevos productos o en el mejoramiento de otros, o de procesos o de sistemas. En este sentido, se apunta que las invenciones son contempladas como “un relevante vehículo del progreso técnico y económico, deseado y promovido por los gobiernos de las naciones”.

El autor conceptúa el término de invención laboral como aquella “invención de un trabajador durante la vigencia de su contrato laboral”. Partiendo de este concepto, Martínez Montenegro entiende que es este elemento el fundamental para diferenciar este tipo de invenciones de otras como las industriales.

En la Sección III, también relativa a las invenciones laborales, más allá del origen etimológico de la palabra “invención”, el autor concluye que esta es un “nuevo producto o proceso que resuelve un problema técnico”. Continúa agregando que el vocablo técnico supone “que la invención debe ser susceptible de aplicación práctica en la industria, y que no puede consistir en un mero hallazgo de una ley de la naturaleza”. Por su parte, el término “laboral” de la invención hace referencia a que es proveniente del ingenio humano realizada durante la vigencia de la relación laboral, con ocasión de ella o mediante ella.

A partir de esta última afirmación, que se convierte en verdadero principio a lo largo del resto de la monografía, en esta misma Sección se recurre al derecho comparado y se realiza un estudio de las similitudes y diferencias del régimen jurídico de las invenciones laborales en diversos países de América y Europa (por ejemplo, México, Argentina, Estados Unidos, Alemania, etc.) con el objetivo de analizar el comportamiento de los indicadores escogidos con independencia de la jerarquía o especialidad normativa asumida. En consecuencia, se extrae que en la legislación chilena es posible identificar una escala separada para las invenciones realizadas al margen de una universidad o instituciones de investigación. Adicional a lo anterior, se detallan los requisitos de patentabilidad de la invención, reconocidos mayoritariamente en la doctrina internacional, como son la novedad absoluta o universal (en el sentido de que no se comprenda en el estado de la técnica), la aplicabilidad industrial y la actividad inventiva. Por otro lado, por parte del autor se incide en que, en Chile, la asignación de la titularidad de la invención le corresponde al empleador de forma casi exclusiva, aunque se deja abierta la posibilidad de otorgarla en su totalidad o en parte al trabajador en el caso de las invenciones libres.

En la Sección IV (que cierra la primera parte de la obra, más allá de la introducción), se efectúa un pormenorizado análisis del marco regulatorio de las invenciones laborales en el ámbito universitario, resultando por ello de todo punto interesante. Se comienza destacando la cooperación que se ha alcanzado en los últimos tiempos entre los centros de investigación estatales y universitarios con la industria y la transferencia de los resultados de la investigación de estos centros a las empresas. Precisamente, Martínez Montenegro destaca que una de las principales fuentes de financiación del proceso de investigación científica que hoy en día se desarrolla en estos centros proviene de empresas que lo hacen con el objetivo de disfrutar de las creaciones intelectuales generadas en los proyectos que promueven en beneficio propio. En este sentido, en esta especie de invenciones laborales figuran dos partes: la universidad como entidad pública o privada, la cual, entre sus objetivos, tiene el desarrollo de la investigación; y los trabajadores, de los cuales se valen tales entidades para realizar estas labores. En efecto, la universidad —como centro de

educación superior— se consolida como un espacio para la adquisición, reproducción y creación del conocimiento. Por ejemplo, en el caso de España, el autor resalta el principio general de titularidad inmediata por parte de la universidad de las invenciones que los investigadores obtengan en el ejercicio de sus funciones.

El segundo bloque temático de esta obra, ubicado en la Sección V, es relativo a las marcas y otros signos distintivos en Chile y el derecho comparado. Destaca el autor la relevancia de la alta competitividad del entorno empresarial actual y, a este respecto, reflexiona sobre cómo las empresas han de diferenciarse de sus competidores en relación con los productos y servicios por ellos ofrecidos. Un elemento clave para alcanzar este objetivo lo constituyen las marcas, como signo diseñado para lograr dicha distintividad en el mercado. En efecto, como afirma el autor al albur de lo preceptuado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), una marca sirve para diferenciar y personalizar productos o servicios en el mercado de otros productos o servicios idénticos o similares e identificar sus fuentes de negocio, convirtiéndose, en cierta medida, en un indicador de calidad y un medio de promoción.

A este respecto, Martínez Montenegro procede a exponer y comentar magistralmente la regulación internacional sobre marcas, así como el procedimiento para su registro. En lo que respecta a la regulación chilena, se detallan las tres etapas de dicho procedimiento registral: el ingreso y trámite formal de la solicitud, la publicación de un extracto en el *Diario Oficial* y el examen de fondo de la solicitud. Por su parte, en el caso de España, una vez elegida la marca, puede realizarse una búsqueda en el buscador de marcas [www.oepm.es](http://www.oepm.es) o solicitar un informe de búsqueda a la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) para asegurarse de que la marca está libre. Una vez superado el examen de forma, la OEPM controlará si la solicitud presentada es contraria al orden público o a las buenas costumbres. Además, en esta Sección se analizan desde las perspectivas española (y, por consiguiente, también de la Unión Europea —en adelante, UE—) y chilena las diferentes prohibiciones o restricciones para registrar una marca, ofreciendo algunos ejemplos bastante gráficos para su intelección.

El tercer bloque es relativo a la denominación de origen, en tanto

derecho de propiedad industrial que vincula la calidad y reputación de un producto a su origen geográfico, atendiendo a factores humanos y naturales. En síntesis, la denominación de origen ejemplifica un nexo de unión entre el producto y la tierra.

Para afrontar el estudio de esta temática, el autor se ha ayudado de la doctrina y la jurisprudencia, así como del derecho comparado. También se han efectuado entrevistas personales y cuestionarios a representantes de las zonas rurales del país andino, el cual, pese a erigirse como uno de los más prósperos de América Latina, más del 80% de las unidades productivas agropecuarias está representado por la agricultura familiar. En este sentido, a la luz de las muestras efectuadas en dicho territorio, Martínez Montenegro concluye que las denominaciones de origen se presentan como una gran oportunidad para potenciar los entornos más competitivos en zonas rurales, especialmente afectados ante el avance de la globalización. De hecho, añade el autor, sin la protección que otorga una denominación de origen, los productos por ella afectados mantendrían precios bajos, inclusive por debajo de los costes de producción.

Por su parte, en la UE, por medio de la Política Agrícola Comunitaria, los productos territoriales son vistos como una forma de capital cultural con el potencial de ofrecer mayor beneficio social y económico a áreas rurales. A este respecto, en el ordenamiento europeo se distinguen diversos tipos de indicaciones geográficas, así como denominaciones de origen protegidas, en función de la estrechez del vínculo entre el producto y su zona de procedencia. En cualquier caso, aunque el modelo de la UE se observa como ciertamente exitoso en lo que respecta a las denominaciones de origen, el autor de la obra aboga por contextualizar según la realidad propia de los países.

El cuarto bloque de la obra es relativo a una propuesta de un modelo institucional y de fomento para la gestión de la ciencia, la tecnología y la innovación en Latinoamérica. En relación con este tema, el análisis se centra en esos tres pilares básicos del desarrollo económico y social. Como esgrime el autor, no puede existir verdadero crecimiento económico y desarrollo social sin reconocer que el conocimiento y sus resultados directos aplicados son fuente esencial de las ventajas competitivas de las empresas a nivel internacional. En

este sentido, y mediante el sentir implacable de la globalización, las economías no pueden limitarse a acumular capital físico y/o materias primas, sino que deben producir conocimiento de modo permanente. El factor humano, en consecuencia y en este contexto, no es sólo un recurso, sino el eje central del proceso innovativo en la actual “sociedad del conocimiento”. Sin duda, y en tanto que dicho conocimiento no tiene fronteras nacionales (sino que se universaliza desde su creación y protección), las universidades y centros de investigación juegan un importante papel en la realización de estos proyectos.

Como es sabido, la innovación y la tecnología se protegen fundamentalmente mediante la propiedad intelectual. Por consiguiente, han de crearse estímulos o beneficios financieros y fiscales que incentiven y promuevan la innovación tecnológica (por ejemplo, créditos preferenciales, aportes de capital público y/o privado, inversión extranjera, etc.). Asimismo, ha de estimularse para que los autores de los resultados inventivos tengan la motivación necesaria para garantizar la creación. No obstante, ha de ponerse coto al abuso de la posición de dominio (como práctica anticompetitiva) a través de las normas de defensa de la competencia.

El quinto bloque (Sección VIII) hace referencia a la tecnología y a la actividad tecnológica. El autor, primeramente, alude al fundamento de la ciencia, argumentando que para que las observaciones que se generan de los experimentos científicos sean consideradas científicas, han de estar organizadas por medio de métodos, modelos y teorías orientadas a alcanzar nuevos conocimientos. Se pone el acento, en este sentido, en que dicho conocimiento científico no puede equipararse con el conocimiento común derivado de una simple indagación o pesquisa llevada a cabo en un sector productivo o de los servicios.

Posteriormente, se enlazan los conceptos de ciencia y tecnología, esgrimiéndose que esta última es el conjunto de teorías y técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico. En este sentido, el autor afirma que dicha tecnología está presente en casi todos los elementos de la sociedad moderna y que su influencia es percibida constantemente, con el consiguiente avance del conocimiento científico y del progreso social y económico. En consecuencia, la ciencia se ocupa del conocimiento, mientras que

la tecnología se encarga del hacer (de la acción eficaz). Por ejemplo, puede utilizarse para alcanzar una ventaja competitiva en una empresa. En definitiva, el conocimiento es la fuente principal de ventaja competitiva para las empresas y los países.

Martínez Montenegro, al respecto, conviene en que la aplicación del conocimiento científico y tecnológico ha traído cuantiosos beneficios a la humanidad, pero matiza que tales ventajas se distribuyen desigualmente, ampliando la brecha entre los países industrializados y los países en vías de desarrollo. A este respecto, se concluye que los países de economías desarrolladas buscan en la actualidad una mayor protección de los valores intelectuales (por ejemplo, a través de patentes), de cara a obtener grandes beneficios económicos y a reducir los niveles de pobreza. Por su parte, los países en vías de desarrollo resultan especialmente vulnerables ante los sistemas de propiedad intelectual que hasta el momento ostentan y que no se han explotado plenamente.

El último bloque del libro (Sección IX) se dedica a la transferencia de conocimiento e investigación y sus retos actuales para países en vías de desarrollo, centrándose en la perspectiva chilena. En este sentido, el autor resalta que empresas, universidades y centros de investigación en Latinoamérica acometen en la actualidad exploraciones científicas de gran valor y transfieren los resultados de dichas investigaciones hacia otros centros o empresas con quienes colaboran, con la consiguiente repercusión económica y social. Por el contrario, los países en vías de desarrollo no alcanzan resultados eficientes en este proceso de transferencia de conocimiento y tecnología.

La transferencia tecnológica, aclara el autor, es el procedimiento por el cual una persona desarrolla tecnología (por ejemplo, patentes) que pone a disposición de un tercero para que éste haga uso o explotación de ella. Así, Martínez Montenegro se hace eco de que el sentir de las principales universidades del mundo, incluidas las chilenas, es que la transferencia de los resultados de la investigación no constituye únicamente una solución viable, sino también deseable para lograr, posteriormente, la reinversión a través de los valores generados. En cualquier caso, el autor es consciente de que el país andino precisa de una regulación jurídica apropiada en torno a la aplicación de los mecanismos que se utilizan en la explotación y comercializa-

ción de la actividad inventiva. En este caso, se recalca la escasez en la normativa chilena vigente (así como en la normativa interna de las propias universidades) de disposiciones protectoras o facilitadoras de la aludida transferencia de conocimiento e investigación, verdadero elemento clave para promover una innovación ciertamente transformadora y relevante para la economía y la sociedad en general.

En definitiva, el autor concluye que, en la actualidad, los países desarrollados implementan de una forma más adecuada que las naciones en vías de desarrollo la salvaguarda de los derechos intelectuales, debido a la correlación existente entre innovación y desarrollo económico. En el caso de Chile, es palpable la falta de investigaciones sobre transferencia de tecnología, debido a la existencia de una reglamentación ineficiente para la creación intelectual. También es necesario fomentar la integración y complementariedad, en tanto que dichos aspectos se estiman esenciales para la inclusión y sostenibilidad a largo plazo en los procesos de transferencia de tecnología y conocimiento.

Tal y como habrá podido comprobarse, nos encontramos ante un tema sumamente amplio y, por naturaleza, complejo que atañe a la macroárea de la propiedad intelectual y a la transferencia de tecnología en Chile, y que precisa de un previo conocimiento en esta rama del derecho. En particular, este trabajo hace una especial y significativa incidencia sobre las invenciones laborales en dicho país, dado que el crecimiento económico se ve impulsado en gran medida por la innovación que garantiza nuevas oportunidades de producción más eficientes para los agentes innovadores, al ver favorecida su capacidad productiva. Estas invenciones, realizadas por un trabajador durante la vigencia de su contrato laboral o en la prestación de servicios, son susceptibles de protección mediante títulos de propiedad industrial, como las patentes. Además, hace hincapié en otros aspectos de la innovación en el país andino, como las marcas, que sirven para diferenciar los productos y servicios de unas empresas de los de sus competidores, o las denominaciones de origen, dado que ayudan a que los entornos de las zonas rurales sean más competitivos.

En cualquier caso, *Propiedad intelectual y transferencia de tecnología en Chile* demuestra que Isnel Martínez Montenegro ha sido capaz de abordar el tema con un excelente resultado. Se trata de un

trabajo ambicioso, en el que, siguiendo una tesis clara, no se rehúye la reflexión y el posicionamiento siempre razonado en las controversias doctrinales que se plantean. De hecho, estudios como este, que aborda, insistimos, el régimen legal de las invenciones obtenidas en el marco de un contrato laboral o de prestación de servicios, cada día son más necesarios, dado que la figura del solitario inventor que en su laboratorio obtiene ingeniosamente una invención tiende a desaparecer. En efecto, las invenciones (en concreto, las laborales) implican rentabilidad, al convertirse en una fuente de ingresos para la empresa y, eventualmente, para el trabajador.

Con base en el contenido expuesto anteriormente, comprobamos que la obra ha de merecer una valoración altamente positiva por la calidad del estudio realizado, lo que la convierte en una referencia para el estudio y tratamiento de las invenciones laborales en el marco de la propiedad intelectual desde la perspectiva chilena e internacional, más, si cabe, ante la ausencia de un marco jurídico adecuado que establezca los deberes y derechos de una y otra parte de la relación laboral o de prestación de servicios, por lo que plantear esta cuestión es muy oportuno.

En consecuencia, estamos ante una obra imprescindible y de absoluta actualidad para quienes, desde un punto de vista dogmático y práctico, necesiten acercarse a este campo de estudio. A través de sus diferentes secciones, las cuales conforman su estructura, el lector podrá encontrar un amplio análisis, diagnóstico, pero también reflexión (razonada y certera) sobre las invenciones laborales, así como sobre otras formas de propiedad intelectual e industrial, como las denominaciones de origen, las marcas, etc. Por todo ello, finalizamos con una sincera felicitación a Martínez Montenegro por esta monografía.